



ORD. N° 1054

ANT.: Oficio ORD. N° 150037 de fecha 05.01.2015 emitido por el Ministerio del Medio Ambiente.-
MAT.: Envía Resolución Exenta N°02015, que da término al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.-

TEMUCO, 25 AGO. 2017

A : SR. MARCO PICHUNMAN CORTÉS.
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO,
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Adjunto remito a usted Resolución Exenta N°02015, emitida por la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo, que da término al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, en virtud de lo señalado en el Artículo 7 Quáter de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio; y lo indicado en el Artículo 26 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO TORO HERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Adj.: Resolución Exenta N°02015 de SEREMI MINVU.

AGB.RTH.G.M.GAC.OAS.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Marco Pichunman Cortés. SEREMI de Medio Ambiente de La Araucanía. Lynch N°550. Temuco.-
- División de Desarrollo Urbano, Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924, Santiago.-
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura, SEREMI MINVU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes.



**DA TÉRMINO AL PROCESO DE
EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA
(EAE) DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN
REGULADOR INTERCOMUNAL
VILLARRICA - PUCÓN, REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA.**

TEMUCO, 2 AGO. 2017

VISTOS: 2015

El D.L. 1305; el D.S. 397 de 1977 (V. y U.); el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de urbanismo y Construcciones; el D.S. 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado, la Resolución N°160 de 2008, de la Contraloría general de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, el Decreto Exento N°09 del 24 de Enero del año 2017 que nombra al suscrito al cargo como subrogante de La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de La Araucanía, lo señalado en el Artículo 7° Quáter de la Ley 19.300 sobre Bases generales del medio Ambiente; y lo indicado en el artículo 26 del Reglamento de para la Evaluación Ambiental Estratégica.

CONSIDERANDO:

1. El Ord. N° 00783, de fecha 17.07.2013, de la Secretaría Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo y, dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, en el que informa que se ha dado inicio al Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

2. El Ord. N° 00241, de fecha 25.07.2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y dirigido al Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio de Medio Ambiente, que remite Of. Ord. 0783 de la SEREMI MINVU Araucanía, en el cual informa sobre el inicio del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

3. El Ord. N° 133090, de fecha 09.08.2013, del Ministro (S) del Medio Ambiente dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la región de La Araucanía, en el cual remiten recomendaciones al Oficio de inicio para apoyar el desarrollo del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

4.- El Ord. N° 00888, de fecha 16.08.2013, de la Secretaría Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo dirigido a los Servicios Públicos con vinculación en el territorio a evaluar, así como a los respectivos municipios de Villarrica y Pucón, a participar en el taller de Órganos de Administración del Estado involucrados en la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, a realizarse el 23 de agosto del 2013 en la sala Araucaria del tercer piso del Instituto profesional La Araucana, ubicado en calle Aldunate 150 de la ciudad de Temuco, desde las 11:00 hrs. hasta las 13:00 hrs.

5. El acta de asistencia al taller de Órganos de Administración del Estado realizado en el marco del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, de fecha 23 de agosto de 2013, en la sala Araucaria del tercer piso del Instituto profesional La Araucana, ubicado en calle Aldunate 150 de la ciudad de Temuco.

6. El Ord. N° 00207, de fecha 17.02.2014, de la Secretaría Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo dirigido a la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente, en cual señala que se incorporan las recomendaciones realizadas al oficio de inicio según Of. Ord. N° 133090/2013 del Ministerio del Medio Ambiente y, además ingresa el primer Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

7. El Ord. N° 055 del 24.02.2014, del Secretario Regional Ministerial (S) de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, dirigido al Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio de Medio Ambiente, en el cual remite el primer Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

8. El Ord. N° 141254 del 01.04.2014, del Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente dirigido al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, en el cual remite observaciones al primer Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

9. El Ord. N° 00988, de fecha 06.08.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, en el cual remite la segunda versión del Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

10. El Ord. N° 306 del 14.08.2014, del Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, dirigido a la Jefa de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio de Medio Ambiente, en el cual remite la segunda versión del Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

11. El Ord. N° 143662, del 25.09.2014 del Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente dirigido al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, en el cual remite observaciones al segundo Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

12. El Ord. N° 01500 del 12.11.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, en el cual remite la tercera versión del Informe Ambiental del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

13.- El Ord. 0448 del 14.11.2014, del Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, dirigido a la Jefa de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica del Ministerio de Medio Ambiente, en el cual remite la tercera versión del Informe Ambiental del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

14. El Ord. N° 150037 del 05.01.2015 del Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente dirigido al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, en el cual señala que la tercera versión del Informe Ambiental de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón considera de forma adecuada los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar en la toma de decisión las consideraciones ambientales del territorio del plan.

15. Que, se publica en la página 22 del Diario Austral de Temuco, con fecha 29 de noviembre del año 2014, el aviso que convoca a la comunidad a la consulta pública el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, realizada desde el viernes 05.12.2014 al viernes 19.12.2014, en el hall de acceso del primer piso de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, ubicada en calle Arturo Prat 834, Temuco.

16. Que, se publica en la página 07 del Diario Austral de Temuco, con fecha 03 de diciembre del año 2014, el segundo aviso que convoca a la comunidad a la consulta pública el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, realizada desde el viernes 05.12.2014 al viernes 19.12.2014, en el hall de acceso del primer piso de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, ubicada en calle Arturo Prat 834, Temuco.

17. Del proceso de consulta pública, en el cual se expuso el Informe de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, desde 05.12.2014 al 19.12.2014, en el hall de acceso del primer piso de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, no se recibieron observaciones, por parte de la comunidad.

18. Que, el proyecto Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, realizó el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme lo señala el Artículo Transitorio del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica, inciso segundo, el cual señala que: "Por su parte, si a la mencionada fecha de publicación, el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de uno de estos instrumentos se encuentra en etapa de diseño, debidamente acreditada, este Reglamento sólo será aplicable desde el inicio de aprobación, establecido en el

párrafo 3º del Título II de este Reglamento”.

19. Que, en el Diagnóstico Ambiental, consignado en el punto I.6.- de la tercera versión y final, del Informe Ambiental, se identificaron los siguientes problemas ambientales:

1.- Pérdida de bosque nativo por expansión urbana: En el área borde sur de la ruta CH-199 se presenta una alta presión sobre el bosque nativo, generando pérdida de biodiversidad y causando modificaciones topográficas por remoción de suelo y arrastre de sedimentos por escorrentía, especialmente en invierno o primavera. Resulta necesario definir cuál o cuáles serán las zonas de extensión urbana, para precisar condiciones urbanísticas que permitan evitar la aplicación del artículo 55 de la LGUC. y alcanzar el objetivo de reconocer las áreas consolidadas que se encuentran con ocupación irregular o fuera de los límites urbanos vigentes, así como los proyectos inmobiliarios con permisos aprobados, especialmente hacia el sur de Villarrica urbano y al oriente de Pucón urbano, mediante el ajuste de los límites de extensión urbana con esta realidad y proyección expuesta, definido las áreas de bosque nativo menos intervenidas y dando importancia hacia la conservación del recurso y a la disminución de las áreas de riesgos, especialmente en la localidad de Pucón.

2.- Impacto sobre los recursos paisajísticos de los bordes costeros lacustres y fluviales: El desarrollo urbano no planificado sobre el territorio intercomunal, ha generado impactos sobre el componente paisajístico, especialmente en las áreas que presentan una alta pendiente, como son la ruta CH-199 entre Villarrica y Pucón, así como el camino al volcán que ha presentado una alta construcción de viviendas para veraneo. También en las áreas de fragilidad ambiental asociadas a las riberas lacustres y de cursos de agua, así como los esteros y quebradas vinculados a los peligros naturales existentes en el territorio, presentes en los esteros Correntoso, Molco, Lefún, Huichatio, Loncotraro, Los Riscos, Candelaria, Zanjón Seco, emplazados entre Villarrica y Pucón, así como las riberas de los ríos Claro y Trancura, al norte y oriente de Pucón. Por otra parte, este crecimiento urbano ha impactado en los bordes costeros lacustres y fluviales de la intercomuna, siendo el primero utilizado para la construcción de proyectos residenciales de segunda vivienda o para el desarrollo de empresas turísticas, mientras que las áreas próximas a los cursos de agua, como son el río Voipir en Villarrica, o ríos Claro y Trancura en Pucón, se proyectan para el desarrollo de viviendas sociales.

3.- Amenaza al Patrimonio cultural mapuche en el territorio intercomunal: El crecimiento urbano del territorio intercomunal ha incorporado los suelos indígenas con la dificultad de conservar y preservar la identidad propia de las comunidades. De esta manera el reemplazo de los usos tradicionales en estas propiedades por otros usos, muchos casos con nuevas poblaciones o segunda vivienda, ha producido una constante pérdida del patrimonio cultural, cuyo potencial para sustentar desarrollos en torno a la artesanía, gastronomía y otros valores, pierde competitividad en este territorio.

4.- Fricción de uso entre la demanda de proyectos inmobiliarios y áreas afectas a riesgos naturales: La alta demanda de suelo para uso residencial en el territorio intercomunal, especialmente en Pucón, responde a una dinámica que requiere enfrentar la ocupación de áreas susceptibles a peligros naturales, lo que incrementa el riesgo de la población, producto de la ocupación territorial y/o ocupación en sectores históricamente expuestos a flujos, avalanchas y aluviones, así como la localización de viviendas en áreas afectas a riesgos por inundación de cursos de agua superficiales. Se necesita llegar a establecer y definir de forma clara las áreas de riesgo y las zonas no edificables del territorio intercomunal y entregar una mayor flexibilidad a las normas urbanísticas de los usos de suelo definidos como habitacional,

especialmente en las áreas de extensión hacia el sur de Villarrica y oriente de Pucón, potenciando usos urbanísticos heterogéneos en las áreas con real aptitud urbana. La definición de áreas de riesgo pretende definir áreas ocupables, en la medida que el riesgo se mitigue mediante la construcción de infraestructuras o a través del desarrollo de vías de evacuación.

5.- Contaminación de las aguas del lago Villarrica: La ocupación de los bordes del lago con edificaciones para viviendas y equipamientos ha modificado el entorno, al eliminar las especies arbóreas y arbustivas nativas de los bordes y orillas del lago. Esto ha impactado desfavorablemente en la circulación y oxigenación de las aguas bajas degradándose la calidad de las aguas del lago Villarrica.

20. Que el Criterio de Desarrollo Sustentable del Plan se encuentra consignado en el punto IV de la tercera versión y final, del Informe Ambiental y pretende:

“Conservar el patrón de poblamiento de los terrenos emplazados a orillas del Lago Villarrica, entre las localidades de Pucón y Villarrica, garantizando que las funciones territoriales agropecuarias, forestales y turísticas puedan desarrollarse de manera integral y equilibrada en el territorio intercomunal. Por otra parte, potenciar el desarrollo económico de la comuna a través de la explotación del turismo de intereses especiales y el desarrollo de actividades al aire libre con los atractivos paisajísticos del territorio, como son el lago y el volcán Villarrica, los ríos Toltén, Trancura y Claro, todos ellos elementos de valor natural y paisajístico que deben ser conservados y protegidos, considerando la importancia de la biodiversidad existente, especialmente, en el sector Trancura y Río Claro por la presencia de bosque nativo. Además se debe promover la cultura mapuche y sus costumbres, como son la destilería, gastronomía y orfebrería, fomentando la protección del patrón cultural ancestral propio de la comuna”.

21. Que, los Objetivos Ambientales del Plan se encuentran consignados en el punto III de la tercera versión y final, del Informe Ambiental y pretenden:

- a) Resguardar el territorio mapuche presente en el entorno rural, contiguo al territorio de la intercomuna, a través de la exclusión de dichos terrenos fuera del límite urbano intercomunal propuesto, permitiendo así conservar y preservar la identidad propia de las comunidades al no formar parte de la zonificación urbana.
- b) Incrementar las zonas de protección y fragilidad ambiental asociadas a las riberas lacustres y de cursos de agua, así como los esteros y quebradas vinculados a los peligros naturales existentes en el territorio, mediante la definición de Zonas de Área Verde (ZAV) en los esteros Correntoso, Molco, Lefún, Huichatio, Loncotraro, Los Riscos, Candelaria, Zanjón Seco, emplazados entre Villarrica y Pucón, así como la protección para las riberas de los ríos Claro y Trancura, al norte y oriente de Pucón, mediante la propuesta de un gran Parque Intercomunal Urbano (PIU).
- c) Disminuir los impactos de la contaminación y efectos derivados de las actividades productivas, prohibiendo el emplazamiento de empresas contaminantes y peligrosas en toda el área urbana intercomunal, reconociendo la existencia de actividades calificadas como “inofensivas” (ZEI-1) en el sector poniente de Villarrica y actividades “molestas” (ZEI-2) hacia el oriente de Pucón, introduciendo normas urbanísticas para que este tipo de actividades productivas disminuyan, al mínimo, sus externalidades hacia las zonas residenciales.

22. Que, los Indicadores de Seguimiento a los problemas ambientales en el territorio del Plan, los Criterios e Indicadores del seguimiento de la Eficacia del Plan y los Criterios e Indicadores para el rediseño del Plan que deberán ser considerados, señalados en el capítulo IX del Informe Ambiental, son los siguientes:

Plan de seguimiento de los problemas ambientales del territorio intercomunal.

Efecto ambiental	Indicador	Fórmula de Cálculo	Fuente de Información	Responsable de Medición	Plazo de revisión
Perdida de suelo agrícola.	Número de proyectos aprobados fuera del límite urbano planificado.	Sumatoria de superficie de proyectos aprobados fuera del límite urbano planificado.	Expedientes de Cambios de Usos de Suelo	Dirección de Obras Municipales	Bianual.
Incremento en el proceso de eutrofización del lago Villarrica	Superficie de áreas verdes constituidas en borde lago	Sumatoria de sectores y superficies materializadas	Inspección de obras	Dirección de Obras Municipales	Bianual.
Incremento de residuos sólidos domiciliarios.	Toneladas dispuestas en el vertedero, que superen en un 10% las toneladas dispuestas en el año anterior	(Toneladas dispuestas año 1)-(Toneladas dispuestas año 0)/100	Dpto. de Aseo y Ornato	Municipalidades de Villarrica y Pucón. Depto. De Aseo y Ornato.	Anual

Plan de Seguimiento de la eficacia del Plan.

Criterio de Eficacia	Indicador de seguimiento de Eficacia	Cálculo	Parámetro de Eficacia y Plazo	Herramienta de Seguimiento	Fuentes de Información
Verificación de suficiencia de suelo urbano en el área intercomunal	Razón entre permisos de edificación	Razón entre permisos de edificación en la intercomuna (RPE): $RPE = \frac{PEFAU}{PEDAU}$ Dónde: PEFAU: Número de permisos de edificación fuera del área de extensión urbana en un contorno de 1000 m en torno a ésta, para cada comuna. PEDAU: número de permisos de edificación dentro del área de extensión urbana, para cada comuna.	Este indicador se mide cada 2 años y debería tender a la disminución en relación a la medida anterior. Por ende, cuando este indicador tienda a aumentar en relación a la medida anterior, se debe considerar como una carencia de eficacia del plan; y como una alerta para la reformulación.	Elaboración de informe que contenga planilla de registro con indicador y datos necesarios para corroborar la suficiencia de suelo urbano.	- Dirección de Obras Municipales de cada Municipio involucrado - Instituto Nacional de Estadísticas INE
Materialización de vialidad estructurante en el área intercomunal	Diferencia entre kilómetros de vialidad proyectada y vialidad implementada	Diferencia entre kilómetros de vialidad proyectada y vialidad implementada, según PRI, en la intercomuna (DVPVI): $DVPVI = VP - VI$ Dónde: VP: kilómetros lineales de vialidad estructurante proyectada en la intercomuna. VI: kilómetros lineales de vialidad estructurante implementada en la intercomuna.	Este indicador se mide una vez al año y debería tender a la disminución en relación a la medida anterior. El valor esperable deseado es 0. Por ende, cuando este indicador tienda a mantenerse en relación a la medida anterior, no alcanzando el valor cero, se debe considerar como una carencia de eficacia del plan; y como una alerta para la reformulación.	Elaboración de informe que contenga planilla de registro con indicadores necesarios para corroborar la implementación de la vialidad estructurante.	- Dirección de Obras Municipales de cada municipio involucrado

Indicadores de rediseño del Plan.

Criterio de Rediseño	Indicador de Seguimiento de Eficacia	Parámetro de Eficacia y Plazo	Indicador de Rediseño y Cálculo		Parámetro de Rediseño y Plazo	Herramienta de Rediseño	Fuentes de Información
			Indicador	Cálculo			
Verificación de cumplimiento de suficiencia de suelo urbano y Materialización de vialidad estructurante en la intercomuna	Razón entre permisos de edificación en la intercomuna (RPE)	Este indicador se mide cada 2 años y debería tender a la disminución en relación a la medida anterior. Por ende, cuando este indicador tienda a aumentar en relación a la medida anterior, se debe considerar como una carencia de eficacia del plan; y como una alerta para la reformulación.	Indicador de rediseño permisos edificación (IRPE): se verificará el cumplimiento del parámetro de eficacia del indicador de seguimiento. En el caso de cumplirse el criterio, se le asigna un valor (porcentaje) que indica que se cumplió el parámetro de eficacia.	El porcentaje asignado, en el caso de cumplimiento o del criterio de eficacia corresponde a 50,0. En el caso de no cumplirse dicho parámetro, el porcentaje asignado es cero.	Para determinar la necesidad de hacer una reformulación del Plan, se deben sumar cada uno de los indicadores (IRPE + IRKVI), considerando que la suma debe ser igual o superior a 50,0%, lo cual implica que se estaría cumpliendo uno de los dos criterios de control, con lo cual no sería necesario practicar una reformulación. Por el contrario, si la suma de los indicadores corresponde a menos del 50%, esto implica que no se estaría cumpliendo ninguno de los criterios de control, por lo cual sería necesario realizar una reformulación del Plan.	Elaboración de informe que contenga planilla de registro con indicadores y datos necesarios para corroborar la necesidad de reformulación	- Dirección de Obras Municipales - SECPLAN - Instituto Nacional de Estadísticas INE
	Diferencia entre kilómetros de vialidad proyectada y vialidad implementada según PRI en la intercomuna (DVPVI).	Este indicador se mide cada 2 años y debería tender a la disminución en relación a la medida anterior. El valor esperable deseado es 0. Por ende, cuando este indicador tienda a mantenerse en relación a la medida anterior, no alcanzando el valor cero, se debe considerar como una carencia de eficacia del plan; y como una alerta para la reformulación.	Indicador de rediseño kilómetros de vialidad implementada (IRKVI): se verificará el cumplimiento del parámetro de eficacia del indicador de seguimiento. En el caso de cumplirse el criterio se le asigna a IRKVI un valor (porcentaje) que indica que se cumplió el parámetro de eficacia.	El porcentaje asignado, en el caso de cumplimiento o del criterio de eficacia corresponde a 50,0. En el caso de no cumplirse dicho parámetro, el porcentaje asignado es cero.			

23. Que como Opción de Desarrollo escogida para la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, se ha definido una opción de desarrollo única, la cual presenta las siguientes directrices:

- Limite Urbano:** expansión del límite urbano, de acuerdo a los requerimientos existentes, así como a la expansión futura y observada en el territorio.
- Zonificación:** que permita el establecimiento de una serie de zonas de extensión, para el desarrollo urbano ordenado y regulado, acorde a las características ambientales de la intercomuna.
- Área rural:** Expansión del Área del borde del Lago, con el objetivo de permitir un desarrollo sustentable y sin presiones en el área costera.

- d) **Áreas verdes:** Definición de zonas de área verde y parques de nivel intercomunal, en el contexto del territorio y atractivos naturales que existen en las comunas de Pucón y Villarrica.
- e) **Áreas no edificables y Áreas de riesgo:** Reconocimiento de las riberas de cauces y áreas con bosque nativo, además de sus valores natural y de protección, de las características geográficas y el rol que comprenden en el territorio, ya sea como regulador de las precipitaciones o áreas de riesgos asociadas a flujos laháricos.
- f) **Vialidades:** Definición a través del borde lago y establecimiento de una mayor extensión en relación a los instrumentos de planificación territorial vigente, ya sea a escala intercomunal o comunal.

24. Certificado del Ministro de Fe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de fecha 09.03.2015, que acredita que se realizó la Consulta Pública de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón.

25. El expediente del proyecto de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, está conformado por la Ordenanza, la Memoria Explicativa, el Informe Ambiental y, el plano MPRIV-P 01;

RESUELVO:

1. Dese por Cumplido el Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Intercomunal Villarrica-Pucón, conforme a lo establecido en el artículo 7 Bis y artículo 7 Quáter, de la Ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente y Artículo Transitorio del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, para los Instrumentos de Planificación Territorial.

2. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, sirviendo la presente resolución, como atento oficio remisor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO TORO HERNANDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AGB.SCR.GAC.OAS.
DISTRIBUCION:

- Sr. Secretario Ministerial de Medio Ambiente, región de La Araucanía.
- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de La Araucanía.
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura, SEREMI MINVU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes.